



**Vázquez, Claudia M.**  
**Fernández, Analía R.**  
**Mancini, Lucrecia B.**  
**Ramos, Mariana S.**

**Auxiliares:**

**Saba, Ignacio M.**

**López Términe, Juan Ignacio**

*Instituto de investigaciones teóricas y aplicadas, Escuela de Contabilidad*

## **REANUDACIÓN DEL AJUSTE POR INFLACIÓN CONTABLE Y SU COEXISTENCIA CON LA REMEDIACIÓN DE ACTIVOS. ANÁLISIS DE SUS EFECTOS<sup>1</sup>**

### **Resumen:**

Las empresas argentinas transitaron, en las últimas décadas, un contexto económico inflacionario manifestado en la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. La falta de consideración de sus efectos en los estados financieros produjo distorsiones en la medición del patrimonio y los resultados, e impactó en variables como la distribución de dividendos o el cálculo del impuesto a las ganancias. El ajuste integral, establecido por la Resolución técnica (FACPCE) n°: 6, permite corregir los aludidos efectos de la inflación. Para la aplicación del método se requiere una tasa de inflación trianual del 100% que, hasta 2016 no se alcanzó. A partir de ese año, si bien se verificó el cumplimiento del indicador cuantitativo, la reanudación del ajuste se encontraba restringida por la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 664/03. Durante 2018 la FACPCE aprueba una norma contable para la remediación de los activos, solución transitoria que permite resolver el problema de medición de los activos no monetarios. No obstante, las tasas de inflación acumulada impulsaron la reanudación del ajuste que se implementó durante 2018. Dada la concurrencia temporal de las normas sobre remediación de activos y la aplicación del ajuste integral por inflación contable, se analizaron los efectos de la diversidad de opciones para la medición del patrimonio y los resultados. Para alcanzar el objetivo se aplicaron las soluciones alternativas al problema planteado para el caso simulado de una empresa argentina. Se pudo observar: que el resultado periódico no difiere cuando se aplica la remediación de activos respecto del supuesto de no aplicar corrección alguna; que la medición del patrimonio y de los resultados difiere entre los supuestos de remediación de activos y ajuste integral por inflación y que la coexistencia de alternativas para la medición del patrimonio y de los resultados afecta la uniformidad de la información contable.

---

<sup>1</sup> Este trabajo se elaboró en el marco del Proyecto ECO 226 Titulado "EL PROBLEMA DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN CONTABLE. ANÁLISIS DE SUS EFECTOS Y POSIBLES SOLUCIONES EN EL CASO ARGENTINO", dirigido por Claudia Vázquez.



Palabras clave: Ajuste por inflación – remediación de activos – efectos

## Abstract

In recent decades, Argentine companies have experienced an inflationary economic context manifested in the loss of purchasing power of the currency. The lack of consideration of its effects in the financial statements produced distortions in the measurement of equity and results, and impact on variables such as the distribution of dividends or the calculation of income tax. The comprehensive adjustment, established by Technical Resolution (FACPCE) No. 6, allows correcting the aforementioned effects of inflation. To apply the method, a three-year inflation rate of 100% is required, which was not achieved until 2016. In that year, although compliance with the quantitative indicator was verified, the resumption of the adjustment was restricted by the validity of Decree of the Executive Branch No. 664/03. During 2018, the FACPCE approves an accounting standard for the remeasurement of assets, a temporary solution that allows solving the problem of measuring non-monetary assets. However, the accumulated inflation rates prompted the resumption of the adjustment that was implemented during 2018. During the temporary concurrence of the rules on remeasurement of assets and the application of the comprehensive adjustment for accounting inflation, the effects of the diversity of options for the measurement of equity and results were analyzed. To achieve the objective, alternative solutions were applied for the simulated case of an Argentine company. It was observed that the periodic result does not differ when the remeasurement of assets is applied with respect to the assumption of not applying any correction; that the measurement of equity and results differs between the assumptions of remeasurement of assets and comprehensive adjustment for inflation and that the coexistence of alternatives for the measurement of equity and results affects the uniformity of accounting information.

Keywords: Adjustment for inflation – remeasurement of assets – effects

## Introducción

La inflación persistente ha sido reconocida como una variable macroeconómica relevante en el complejo escenario económico argentino, en particular para los profesionales en Ciencias Económicas, por su incidencia en la elaboración de los informes contables destinados a terceros.

La corrección monetaria, necesaria para convertir las cifras contenidas en los estados financieros a moneda homogénea, se incluye en los estándares contables locales vigentes, subordinando la aplicación del ajuste a la existencia de un contexto de inestabilidad monetaria.

La definición del contexto inflacionario aludido surge de la consideración de indicadores –cualitativos y uno cuantitativo<sup>2</sup>–, consistentes con los prescriptos por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 sobre Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.

Se indica, además, que en contextos de estabilidad monetaria, la moneda nominal -sin

---

<sup>2</sup> Incorporado por la Resolución Técnica 39 (FACPCE-2013) en la Resolución Técnica 17, apartado 3.Unidad de medida; 3.1. Expresión en moneda homogénea.



ajustar por inflación- se considera moneda homogénea; dado que, al no producirse variaciones significativas en el nivel general de los precios, no resulta distorsionada la unidad de medida.

Otro aspecto relevante en el tema bajo estudio es el relacionado con la interrupción y posterior reanudación del ajuste por inflación contable. La regulación establece que, de cumplirse este supuesto, se deberán reexpresar las mediciones patrimoniales desde la última vez que se aplicó el ajuste<sup>3</sup>, lo que representa una mejora sustancial respecto de la versión anterior en la que, al volver a aplicar el ajuste, todos los importes correspondientes al período que fuera definido como de estabilidad se consideraban expresados en moneda homogénea. Es dable destacar que, si bien durante un ejercicio comercial los índices que reflejan la inflación pueden no ser significativos, hasta en el caso de que no se alcance el mínimo exigido para realizar el ajuste, los incrementos del nivel general de los precios acumulados distorsionan la información contable.

Desde el 2003, año en el que fue interrumpido el ajuste por inflación contable por última vez, los precios mantuvieron un nivel creciente, con altibajos en las tasas de inflación anuales. Durante los primeros años los índices aumentaron con ritmo constante y, si bien no se consideraban significativas las tasas anuales, los crecimientos acumulados del nivel general de precios comenzaron a impactar en la medición de los elementos fijos en los estados contables, como los Bienes de Uso, los Activos Intangibles y el Patrimonio Neto.

La posibilidad de medir los Bienes de Uso sobre la base de valores corrientes a través del modelo de revaluación<sup>4</sup>, alternativa contemplada en la norma internacional equivalente-, respondió a la necesidad de medir los elementos de ese rubro con criterios que logran mayor aproximación a la realidad económica que, aunque no lograba sustituir al ajuste integral por inflación, representó una corrección parcial de la información patrimonial.

Para diciembre de 2013 el incremento de la última década se acercaba al 200%, lo que no configuraba un ratio suficiente para ajustar por inflación, por no alcanzar el mínimo exigido del 100% trianual –indicador cuantitativo incluido en la norma vigente-. Esa situación se mantuvo hasta fines de 2016, cuando se vislumbró el acercamiento al requisito establecido.

Si bien el argumento es válido, amparado en la regulación contable, la sombra persistente en ese período fue la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 664/03, que instruye a los organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional para no aceptar la presentación -por parte de las entidades incluidas en el ámbito de control que las mismas ejercen- de estados contables ajustados por inflación. La pertinencia, conveniencia, legalidad y legitimidad del referido Decreto son de tal magnitud y complejidad que ameritan un análisis individual, el que no se incluye en esta ocasión.

En ese escenario, con el propósito de resolver el conflicto normativo entre ajustar por

---

<sup>3</sup> Modificación incorporada por la Resolución Técnica 39 (FACPCE-2013) en la Resolución Técnica 6.

<sup>4</sup> Alternativa incorporada por la Resolución Técnica 31 (FACPCE- 2011) en la Resolución Técnica 17.



inflación - conforme la norma contable vigente- y no poder hacerlo para todos los entes -consecuencia del alcance del Decreto aludido- la FACPCE<sup>5</sup> postergó la implementación del ajuste mientras el CENCyA<sup>6</sup> avanzaba con un proyecto que contemplara la articulación de ambas regulaciones.

El resultado del proceso de análisis y discusión derivó en la aprobación de la Resolución Técnica N° 48: Remedición de activos, en concordancia con el revalúo contable introducido en la ley 27430 de Reforma Tributaria, lo que representó una solución parcial, a mitad de camino entre aplicar el ajuste por inflación y no hacerlo.

Con independencia de la vigencia de la Resolución Técnica N° 48, durante los primeros meses de 2018 continuó cumpliéndose el parámetro cuantitativo requerido para realizar el ajuste por inflación. En respuesta a ese contexto y ya sin eufemismos, la FACPCE emitió una resolución suspendiendo transitoriamente la aplicación de la sección 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 y la sección 2.6. de la Resolución Técnica N° 41 –expresión en moneda homogénea, en ambos casos - hasta el 30 de setiembre de 2018, o hasta nuevo aviso . Nada se menciona respecto de la falta de cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 para las empresas incluidas en la Resolución Técnica N° 26<sup>7</sup>, las que deben elegir las normas internacionales para elaborar sus estados financieros.

En el vertiginoso año 2018, las novedades se presentaron antes de alcanzar el plazo de prórroga previsto. Sin analizar otras variables, el incremento del nivel general de los precios volvió impostergable la reanudación del ajuste, establecida por medio de la Resolución JG FACPCE N° 539, en setiembre de 2018. En la citada norma, además de disponer la aplicación del ajuste por inflación contable –en forma retroactiva- a partir del 1° de julio de 2018, incorpora modificaciones relevantes como el cambio del índice a utilizar para expresar las cifras de los estados financieros en moneda homogénea de cierre.

### **Marco teórico**

Los efectos que produce la inflación persistente en la información contable destinada a usuarios externos, ante la ausencia de reconocimiento del ajuste integral, descriptos en Fernández et al. (2015 y 2016), se pueden sintetizar en:

- a) Acumulación de mediciones en moneda de distinto poder adquisitivo;
- b) Comparación de importes expresados en moneda de distinto poder adquisitivo, como en el caso de las mediciones primarias y sus respectivos valores recuperables, los ingresos y costos relacionados, la determinación de resultados por tenencia –que resultan sobrevaluados-, la medición de

---

<sup>5</sup> Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, organismo emisor de las normas contables profesionales argentinas.

<sup>6</sup> Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA) es el organismo encargado de elaborar, en el interés público, y difundir, las normas de Contabilidad y Auditoría a emitir por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

<sup>7</sup> Resolución Técnica 26 (FACPCE – 2009): Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PyMES)



resultados financieros que incluyen sobreprecios por inflación o las variaciones del efectivo y sus equivalentes en el estado de flujo de efectivo, entre otros.

La identificación y cuantificación de las distorsiones en la medición del patrimonio y resultados, descritas en Nannini y Vázquez (2012), Fernández y otros (2016), Vázquez y otros (2016 y 2017), impactan en la información contable, si bien el sentido y magnitud del impacto están subordinados a la composición del patrimonio de cada ente. Entre los principales efectos se distinguen las erróneas decisiones de distribución de resultados, en algunos casos distribuyendo ganancias nominales que eran pérdidas en moneda homogénea, o el cálculo del impuesto a las ganancias que resultó confiscatorio, por abarcar porcentajes sobre los beneficios muy superiores a los establecidos por la ley.

Estas deficiencias repercuten en la calidad de los estados contables de presentación y sus efectos serán o no significativos dependiendo, además de la estructura patrimonial del ente, de la tasa de inflación de cada periodo y de la inflación acumulada desde la última fecha en que se haya aplicado el ajuste integral, como indicadores relevantes.

La respuesta en la normativa argentina para el problema descrito fue variada desde 1984, año en el que se aprobó la primera versión de la Resolución Técnica 6, cuyos objetivos fueron:

- a) Expresar las partidas de los estados contables en moneda homogénea de cierre.
- b) Reconocer el resultado por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios en contextos de inestabilidad de precios.

Los objetivos subsisten, aunque la modalidad de su implementación fue cambiando en función del nivel del aumento de precios, las modificaciones incorporadas al estándar mencionado y otras variables, como la vigencia concomitante de normas que restringieron su aplicación<sup>8</sup>.

Desde 2013, los indicadores que permiten distinguir un contexto de estabilidad o inestabilidad son:

- a) la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de a) la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanza o sobrepasa el 100%;
- b) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;
- c) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;
- d) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante; y
- e) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

Desde 2016, diversos acontecimientos precipitaron el retorno pleno del ajuste por inflación. El nivel general de precios alcanzó el límite establecido por los estándares – nacionales e internacionales-. Si bien este indicador se venía cumpliendo de manera

---

<sup>8</sup> Decreto del Poder Ejecutivo 1269/02 y sus modificatorios.



alternada, en 2018 la escalada inflacionaria no daba señales de retroceso, lo que derivó en la aprobación de la Resolución JG FACPCE 539/18, que restableció la reanudación del ajuste por inflación contable. Una de las características relevantes de la nueva versión del ajuste por inflación consiste en la modificación del índice a utilizar para el ajuste, desechando el índice de precios internos mayoristas (IPIM) por una combinación de índices, que publica la FACPCE en forma periódica.

Se diseñó una solución alternativa al ajuste integral<sup>9</sup>, aplicable por única vez, basada en la remediación de los Activos, asignándoles valores corrientes o convirtiendo los importes originales en otros más actualizados mediante un factor de corrección obtenido de una combinación de índices (Fernández y Ramos, 2018) (Vázquez y Mancini, 2018). Esta propuesta es consistente con el Revalúo impositivo incluido en la Ley 27430. Si bien el Revalúo contable se aprobó con carácter obligatorio, los Consejos Profesionales provinciales, entidades de primer grado que integran la FACPCE y tienen atribuciones para adaptar las normas para su incorporación en cada jurisdicción, establecieron que cada ente podría optar por su adopción, en forma mayoritaria, coincidiendo este enfoque con el impositivo<sup>10</sup>.

Sobre el cierre del 2018 se modificó la ley 23928<sup>11</sup> –de convertibilidad- y se derogó el Decreto del Poder Ejecutivo 1269/02, habilitando la aplicación del ajuste por inflación, sin restricciones, lo que eliminó el principal obstáculo que había persistido por más de veinte años. Interesa destacar que la profesión contable, por medio de las entidades que la representan<sup>12</sup>, manifestaron durante la vigencia de los Decretos aludidos, la falta de pertinencia y legalidad de los mismos. La derogación de los citados Decretos y la modificación de la Ley de convertibilidad parecen haberse demorado demasiado tiempo.

El escenario en las postrimerías del 2018 se caracteriza por la convivencia de dos normas destinadas a solucionar el mismo problema: las distorsiones en la información contable que genera la inflación persistente.

Del análisis de los estándares aludidos se observa que el Ajuste integral por inflación, establecido por la Resolución Técnica 6, es un método que atañe a la unidad de medida, que debe efectuarse de manera continua mientras subsista el contexto de inestabilidad. El procedimiento es integral, por incluir la totalidad de las cifras de la información contable y corregir la medición de los elementos del patrimonio y los resultados, permitiendo reconocer el Resultado por exposición de los elementos expuestos a los efectos de la inflación.

En cambio, la remediación de activos, establecida por la Resolución Técnica 48, atañe a los criterios de medición y, de optar por su aplicación, las entidades lo harán por única vez. No se trata de un procedimiento integral, por corregir sólo algunos

---

<sup>9</sup> Resolución Técnica 48 (FACPCE-2018): Remediación de Activos.

<sup>10</sup> Ley 27430 art. 296: "Los sujetos que lleven registros contables que les permitan confeccionar balances comerciales podrán ejercer por única vez la opción de revaluar, a los efectos contables, los bienes incorporados en el activo del respectivo ente, conforme lo determine la reglamentación y las normas contables profesionales..."

<sup>11</sup> La ley 27468 (BO: 4/12/2018) introduce varias modificaciones relacionadas con la implementación del ajuste por inflación impositivo y el contable.

<sup>12</sup> Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – Federación de Graduados en Ciencias Económicas.





elementos del Patrimonio –no se incluyen los resultados ni la medición de los aportes de los propietarios-, mediante la aplicación de valores corrientes o ajustando las mediciones originales a través de un índice (factor o coeficiente de corrección), que no representa el aumento del nivel general de los precios.

En la tabla que se agrega a continuación se pueden comparar las características de las dos alternativas descriptas:

REMEDICIÓN DE ACTIVOS	AJUSTE POR INFLACIÓN
Atañe al criterio de medición	Atañe a la unidad de medida
Aplicable por única vez	Aplicable desde su interrupción
Valores corrientes o aplicando un factor de ajuste	Independiente de los criterios primarios de medición y del capital a mantener.
Aplicable sólo a ciertos y determinados elementos patrimoniales.	Se aplica a todos los componentes de los estados contables.
Su contrapartida integra el patrimonio neto. No es transferible a RNA ni distribuible. Puede capitalizarse.	Reconoce el RECPAM que forma parte del resultado periódico.
Mejora la medición del patrimonio. Los componentes del patrimonio neto y resultados no se ajustan.	Ajusta la medición del patrimonio neto y los resultados (se reconocen netos del efecto inflacionario).
Ajuste parcial.	Ajuste integral.

Fuente: elaboración propia

### Problema de investigación

La reanudación del ajuste por inflación, conviviendo con la remedición de activos – establecida por la Resolución Técnica N° 48-, plantea la existencia de alternativas para resolver las distorsiones que produce la inflación sobre las cifras de los informes contables destinados a terceros, no comparables entre sí y con efectos diferentes sobre la medición del patrimonio y los resultados.

Interesa identificar las diferencias en la medición del patrimonio y los resultados por la aplicación de las alternativas admitidas por los estándares contables vigentes.

### Objetivo

El objetivo que se plantea en este estudio es comparar, sobre la base de un caso simulado de una empresa argentina, las diferencias que surgen en la medición del patrimonio y los resultados por la aplicación de las normas contables que coexisten en la actualidad –Resoluciones Técnicas 6 y 48-.

Derivado de la comparación descripta se podrán analizar los efectos identificables en la información contable destinada a usuarios externos.

### Abordaje metodológico

En este estudio se aplicaron las distintas alternativas para amortiguar el impacto de la inflación persistente en una empresa, previstas en la normativa contable vigente, a un patrimonio que simula la realidad económica de una entidad argentina.

La combinación de regulación contable vigente en un patrimonio que emula la realidad permite identificar los posibles efectos y distorsiones en la información contable.



### **Resultados obtenidos**

De la aplicación en el caso simulado de las distintas opciones previstas por las normas contables vigentes, comparando además con los supuestos de no realizar ajuste alguno o mantener el IPIM como índice de corrección, se pueden observar versiones diferentes de la información contenida en los estados financieros.

La composición patrimonial del ente simulado del ejercicio 2018, previa a los ajustes es la siguiente:





<b>ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/06/2018</b>	
<b>ACTIVO</b>	
<b>CAJA Y BANCOS</b>	
Caja	\$ 60.616,00
<b>CREDITOS POR VENTAS</b>	
Deudores por ventas	\$ 26.950,00
<b>BIENES DE CAMBIO</b>	
Mercaderias	\$ 184.300,00
<b>BIENES DE USO</b>	
Muebles y utiles	\$ 75.000,00
Amort. Acum M y U	-\$ 30.000,00
Rodados	\$ 72.500,00
Amort. Acum rodados	-\$ 18.125,00
Propiedades de Inversión	\$ 95.000,00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 466.241,00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>DEUDAS</b>	
Deudas comerciales	\$ 45.000,00
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$ 45.000,00</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	
<b>APORTE PROPIETARIOS</b>	
Capital	\$ 100.000,00
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>	
GANANCIAS RESERVADAS	
Reserva Legal	\$ 1.776,00
RESULTADOS DIFERIDOS	
Saldo por revaluacion - RT 31	\$ 32.500,00
RESULT. NO ASIGNADOS	
Resultados de Ej. Anteriores	\$ 94.790,00
Resultado del ejercicio	\$ 192.175,00
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$ 421.241,00</b>
<b>TOTAL PASIVO + PN</b>	<b>\$ 466.241,00</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS AL 31/10/2018</b>	
VENTAS	\$ 935.000,00
COSTO MERCADERIA VENDIDA	\$ 525.700,00
<b>RESULTADO BRUTO</b>	<b>\$ 409.300,00</b>
GASTOS DE COMERCIALIZACION	\$ 133.125,00
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 84.000,00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 192.175,00</b>



Se puede observar que se trata de una empresa que califica como ente pequeño, en los términos de las normas contables vigentes<sup>13</sup>, computando los ingresos del ejercicio anterior y decide aplicar las reglas de reconocimiento y medición contenidas en la segunda parte de la RT 41 optando por medir de la siguiente manera:

Créditos y deudas: a valor nominal.

Bienes de cambio: a costo de reposición y determina el costo de ventas mediante la suma algebraica del valor de la existencia inicial, más las compras, menos el valor de la existencia final.

Bienes de uso:

- a) Muebles y útiles: fueron adquiridos durante mayo 2015 por \$ 75.000 y se amortizan en 10 años (10% anual), método lineal, sin valor de rezago. Amortización anual: \$ 7.500. Los mismos se miden aplicando el modelo del costo, neto de amortizaciones acumuladas. La amortización se imputa a gastos de administración.
- b) Rodados: se refiere a un automóvil usado adquirido en noviembre de 2016 en \$50.000 que se amortiza en 5 años (20% anual), método lineal, sin valor de rezago. Amortización anual: \$ 10.000. Se aplicó el modelo de revaluación de la RT 31 en el ejercicio 2017, siendo el valor razonable a esa fecha \$72.500. Al cierre del 2018 se consideró que el valor en libros era representativo del valor razonable a esa fecha.

Otros datos:

- ✓ La empresa decidió no aplicar el revalúo impositivo establecido por la Ley 27.430.
- ✓ Se utiliza para determinar el impuesto a las ganancias el método tradicional o del impuesto determinado.

Las operaciones durante el ejercicio 2018 fueron:

1. En octubre de 2017 se ha celebrado la AGO donde se aprobó la siguiente distribución de resultados:
  - ✓ Reserva Legal..... \$ 1.776
  - ✓ Dividendos en efectivo..... \$ 60.000
2. Compras de bienes de cambio se realizaron durante el mes de enero 2018 por un importe de \$ 650.000 al contado.
3. En abril 2018 se adquirió un terreno como propiedad de inversión con un costo de 95.000, que se abonó \$ 50.000 al contado y se adeuda al 30/06/2018 la suma de \$45.000, la que se cancela en agosto de 2018. El VNR de dicha propiedad al 30/06/2018 era de \$ 100.000.
4. La deuda comercial al 30/06/2017 correspondía a una compra de proveedores realizada en junio de 2017 y fue cancelada en agosto de ese año.
5. Los ingresos y gastos han sido uniformes a lo largo del ejercicio.

---

<sup>13</sup> Resolución técnica 41 (FACPCE): Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños



### **Mediciones según Resolución técnica 48**

Para la determinación de los saldos según los parámetros del Revalúo contable, se analizó la medición de los elementos patrimoniales que corresponden, de acuerdo a la normativa pertinente: Mercaderías, Muebles y Útiles, Rodados y Propiedades de Inversión.

De los elementos Activos analizados, los Muebles y Útiles y las Propiedades de Inversión permanecen medidos a su costo histórico; las Mercaderías y los Rodados fueron valuados a valores corrientes y por lo tanto no califican para que su medición sea corregida.

El ajuste de los activos se imputa a la cuenta "Saldo de remediación – Resolución Técnica N° 48" que forma parte del Patrimonio Neto. Dicho saldo no podrá transferirse a "Resultados no asignados" ni distribuirse mediante dividendos en efectivo o especie y solo podrá capitalizarse o mantenerse en un rubro específico del patrimonio.

El Saldo por revaluación de los Rodados será absorbido por la cuenta Saldo de remediación – Resolución técnica N° 48<sup>14</sup>.

### **Mediciones ajustadas por el IPIM**

El ajuste realizado según el índice de precios internos mayoristas requiere corregir, en primer término, los saldos al inicio del ejercicio que se presenta.

Para la determinación de los saldos al cierre, expresados en moneda de esa fecha, se aplicó el proceso secuencial, método simplificado establecido por la Resolución técnica 6. Por tal motivo, el resultado del ejercicio se calculó de manera residual, manteniendo el Saldo por revaluación, que fue expresado en moneda homogénea. El resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda fue calculado por el método directo, es decir, a través de los elementos del patrimonio expuestos a la inflación, que generan ese resultado.

### **Mediciones ajustadas según la Resolución 539/18**

El ajuste para reconocer los efectos de la inflación conforme lo establecido por la Resolución 539/18 conlleva la utilización de un índice que surge de la combinación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) con el IPIM publicado por la FACPCE<sup>15</sup>.

El saldo inicial ajustado de los resultados no asignados se obtiene como cifra residual, considerando el supuesto que en la composición del patrimonio neto de inicio se mantiene el saldo por revaluación - RT 31 calculado en moneda homogénea de cierre.

Para la determinación de los saldos en moneda homogénea de cierre se aplicó el proceso secuencial establecido por la Resolución técnica 6, opción que se conservó

---

<sup>14</sup> Debido a la falta de índices publicados, para el cálculo de los saldos iniciales se han tomado los coeficientes de reexpresión definidos por la FACPCE en base al IPIM para la remediación de los activos – RT 48 para los cierres 12/2017

<sup>15</sup> Establecido por la Resolución JG FACPCE 517/2016. La serie completa del índice combinado se publica mensualmente por la FACPCE.



para la reanudación del ajuste por inflación.

### Comparación de los saldos determinados

Los estados contables de la empresa simulada presentan la siguiente situación al 30/06/2018, expuesta en forma comparativa según las tres alternativas planteadas, desagregando la composición del patrimonio y los resultados.

<b>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL COMPARATIVO</b>				
<b>ACTIVO</b>	<b>SIN AJUSTES</b>	<b>RT Nº 48</b>	<b>AJUSTE IPIM</b>	<b>RES. 539/18</b>
CAJA Y BANCOS	60.616	60.616	60.616	60.616
CRÉDITOS POR VTAS	26.950	26.950	26.950	26.950
BIENES DE CAMBIO	184.300	184.300	184.300	184.300
BIENES DE USO	99.375	153.375	186.507	169.499
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	95.000	100.000	108.300	100.595
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>466.241</b>	<b>525.241</b>	<b>566.673</b>	<b>541.960</b>
<b>PASIVO</b>				
DEUDAS	45.000	45.000	45.000	45.000
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>45.000</b>	<b>45.000</b>	<b>45.000</b>	<b>45.000</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>SIN AJUSTES</b>	<b>RT Nº 48</b>	<b>AJUSTE IPIM</b>	<b>RES. 539/18</b>
APORTES DE LOS PROPIETARIOS				
CAPITAL	100.000	100.000	100.000	100.000
AJUSTE DEL CAPITAL			409.080	369.918
RESULTADOS ACUMULADOS				
GANANCIAS RESERVADAS	1.776	1.776	2.539	2.299
GANANCIAS DIFERIDAS				
SALDO REVALUACIÓN RT 31	32.500		32.175	35.478
SALDO REMEDICIÓN ACTIVOS		91.500		
RESULTADOS NO ASIGNADOS EJ. ANT.	94.790	94.790	-156.628	-158.598
RESULTADO DEL EJERCICIO	192.175	192.175	134.507	147.863
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO NETO</b>	<b>421.241</b>	<b>480.241</b>	<b>521.673</b>	<b>496.960</b>



ESTADO DE RESULTADOS	SIN AJUSTES	RT Nº 48	AJUSTE IPIM	RES. 539/18
VENTAS	935.000	935.000	1.150.050	1.066.658
CMV	-525.700	-525.700	-707.500	-634.575
RESULTADO BRUTO	409.300	409.300	442.550	432.083
GASTOS OPERATIVOS	-217.125	-217.125	-279.589	-258.448
RECPAM			-28.454	-25.772
RESULTADO DEL EJERCICIO	192.175	192.175	134.507	147.863

### Resultados observados

La solución parcial para la remediación de Activos establecida por medio de la Resolución técnica nº 48 convive transitoriamente con la reanudación del ajuste por inflación, lo que afecta la uniformidad de los estados financieros elaborados con múltiples criterios.

Se observan variaciones entre las mediciones del patrimonio y los resultados.

Se puede observar que el resultado periódico no difiere cuando se aplica la remediación de activos respecto del supuesto de no aplicar corrección alguna, lo que se explica por el hecho de que los mayores valores asignados a los activos en la remediación se incluyen en una cuenta de Patrimonio Neto.

Por otro lado, la medición del patrimonio y de los resultados difiere entre los supuestos de remediación de activos y ajuste integral por inflación, lo que puede explicarse por el reconocimiento, en el último caso, de resultados negativos por exposición a la inflación, que responden a la existencia de activos monetarios y expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

También puede observarse que la ganancia del ejercicio es más baja en el supuesto de ajuste por medio del IPIM por la mayor tasa que representó ese índice respecto del minorista, en el periodo estudiado. Podría ser una de las razones que impulsó el cambio de índice introducido para la reanudación del ajuste.

Esa misma relación se observa en la medición de los activos e impacta particularmente en la medición de los Bienes de Uso, rubro cuyos elementos que fueron medidos al costo se reexpresaron mediante el índice seleccionado.

En rubros como Créditos, Bienes de Cambio o Deudas, no se advierten diferencias debido a que la medición se realizó sobre la base de valores corrientes, que están expresados en moneda de poder adquisitivo de fecha de cierre, en todas las alternativas.

Puede destacarse que el rubro Caja y Bancos no ofrece variación alguna por haberse asignado el valor nominal a la medición de los elementos que lo integran.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Braghini, M. P. (2013) "La razonabilidad de los Estados Financieros emitidos bajo normas internacionales en un contexto inflacionario". ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria). Agosto 2013 - T. XIV - pág. 881.
- Casal, A. (2009) "Información financiera en economías hiperinflacionarias e inflacionarias" Editorial ERREPAR – Revista D&G (Profesional y Empresaria) - Octubre/2009 - T. X - pág. 1149.
- FACPCE. Resoluciones técnicas vigentes.
- Fernández, A. y otros. (2015) "La moneda de cuenta en economías con inestabilidad monetaria. Normas contables vigentes". Foja Cero. Rosario.
- \_\_\_\_\_ (2016) "Efectos distorsivos de la inflación acumulada sobre la información financiera. Cuantificación de su incidencia sobre algunas variables relacionadas con los resultados periódicos". 21º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. San Miguel de Tucumán. Argentina.
- Fernández, A. y Ramos, M. (2018) "Remediación de activos y ajuste integral por inflación según normas contables profesionales. Análisis comparativo de sus efectos en el patrimonio y en los resultados. Revista Profesional y Empresaria D&G, Editorial Errepar S.A.
- Fowler Newton, E. (1985) "Contabilidad con inflación". Ediciones Contabilidad Moderna.
- \_\_\_\_\_ (2003) "Cuándo ajustar por inflación" Revista Profesional y Empresaria D&G, año IV, tomo IV, N° 46. Errepar S.A.
- \_\_\_\_\_ (2010) "Contabilidad Superior". Buenos Aires. La Ley.
- \_\_\_\_\_ (2013, a) "Resoluciones Técnicas y otros pronunciamientos de la FACPCE sobre contabilidad, auditoría y sindicatura". Buenos Aires. La Ley.
- IASB. Financial reporting in hyperinflationary economics- Internacional Accounting Standard 29 (reformatted 1994)
- Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984. Modificada por Ley 26994. T.O.2015
- Nannini, M.S. y Vázquez, C. (2012) "La unidad de medida en el entorno normativo actual. Conflicto por la aplicación de la NIC 29". 19º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Mendoza. Argentina.
- Vázquez, C. y otros (2016) "Incidencia de la inflación sobre la información financiera. Su análisis a través de indicadores". Vigesimoprimeras Jornadas "Investigaciones en la Facultad" de Ciencias Económicas y Estadística. Rosario.
- \_\_\_\_\_ (2017) "Información contable en moneda homogénea. Efectos en la medición del resultado por aplicación de distintos índices". Vigesimosegundas Jornadas "Investigaciones en la Facultad" de Ciencias Económicas y Estadística. Rosario.
- Vázquez, C. y Mancini, L. (2018) "Remediación de activos de acuerdo con la RT 48. Supuesto de convivencia con el ajuste por inflación". Revista Enfoques





Contabilidad y Auditoría. Editorial La Ley. Buenos Aires.